



H.CAMARGO
Gobierno Municipal 2021-2024

Tam
TIEMPO DE TODOS



R. AYUNTAMIENTO DE H.CAMARGO, TAMAULIPAS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. FAIS-22/001

NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN
UNIDAD DEPORTIVA PEDRO HARO CAMACHO, CD.
CAMARGO, TAMAULIPAS.

UBICACIÓN DE LA OBRA: UNIDAD DEPORTIVA PEDRO HARO CAMACHO, CD.
CAMARGO, TAMAULIPAS.

CONTRATISTA: QUINTANILLA TELLEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.

R. F. C.: QTA071101SY9

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA MONTERREY KM 188, COL. EJIDOS, CD.
REYNOSA, TAMAULIPAS, C.P. 88654

MONTO CONTRATADO S/IVA: \$1, 195,104.74 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO
MIL CIENTO CUATRO PESOS 74/100 M.N)

MONTO CONTRATADO C/IVA: \$1, 386,321.50 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y
SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 50/100 M.N).

RECURSOS (FONDO): FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL

FECHA DE INICIO: 02 DE MAYO DE 2022

FECHA DE TÉRMINO: 31 DE JULIO DE 2022

MODALIDAD: LICITACION POR INVITACION A CUANDO MENOS 3

CARMEN ROSA H.



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, TAMAULIPAS: PRESIDENTE MUNICIPAL REPRESENTADO POR LA C. MARIA DEL CARMEN ROCHA HERNANDEZ; LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO REPRESENTADA POR EL C. ARQ. LUZ ANTONIO GARCIA GONZALEZ; LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR LA C.P. MIRIAM AIDE SAENZ ADAME; LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO REPRESENTADA POR LA C. LIC. MA. GUADALUPE NUÑEZ HERNANDEZ Y LA SINDICATURA MUNICIPAL REPRESENTADA POR EL C. C.P. REMIGIO SALINAS RIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA QUINTANILLA TELLEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V. A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL C. ARQ. ROBERTO QUINTANILLA CORONA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1. "LA CONTRATANTE" DECLARA:

- 1.1. QUE EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 55 FRACCION VI Y DEL ARTICULO 60 FRACCION XII DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL ARTICULO 21 FRACCION I, IV, V DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION PUBLICA DE CAMARGO, TAMAULIPAS, LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE CAMARGO TIENEN LA DEBIDA AUTORIZACION POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO Y PLENA CAPACIDAD JURIDICA PARA LA CELEBRACION DE ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS.
- 1.2. QUE CUENTA CON LOS ESTUDIOS, LOS PROYECTOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION, EL PRESUPUESTO Y EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.3. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE ZARAGOZA E ITURBIDE S/N, ZONA CENTRO, EN CD. CAMARGO, TAMAULIPAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 1.4. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AUTORIZO LA INVERSION CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE RECURSOS DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**, MEDIANTE ACTA N°9, VIII SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022.

2. "LA CONTRATISTA" DECLARA:

- 2.1. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE, QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, SE SEGUIRA CONSIDERANDO COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, ACEPTANDO QUE DE ASI HACERLO REVERTIRA SIN REQUERIRSE DECLARACION ALGUNA, EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO TAMAULIPAS, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

Carmen Rocha Hdz.

[Firma]

[Firma]



- 2.2 QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUE REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2.3 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CARRETERA MONTERREY KM 188, COL. EJIDOS, CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, C.P. 88654**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 2.4 QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACION, LOS CUALES ESTAN VIGENTES:
- 1.-REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO No. : QTA071101SY9
- 2.5 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACION PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LA OBRA PUBLICA ESTATAL ASI COMO LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACION APLICABLE PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS DE ESTE DOCUMENTO QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
- 2.6 QUE POR ESCRITO MANIFIESTA: QUE CONOCE EL SITIO DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.
- 3 AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**
- 3.1 SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DE LA OBRA DENOMINADA **CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN UNIDAD DEPORTIVA PEDRO HARO CAMACHO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS.** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACION 2.5 DE ESTE CONTRATO Y LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES VIGENTES DE LA CONTRUCCION, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.



SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS OBRAS MATERIALES DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$1, 195,104.74 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS 74/100 M.N), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EQUIVALENTE A \$191,216.76 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 76/100 M.N), RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$1, 386,321.50 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 50/100 M.N).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCION.

“LA CONTRATISTA” SE OBLIGA A EJECUTAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **91 DIAS NATURALES**, CON FECHA DE INICIO **02 DE MAYO DE 2022**, Y CON TERMINACION A MAS TARDAR EL DIA **31 DE JULIO DE 2022**.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

“LA CONTRATANTE” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE “LA CONTRATISTA” EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA: ANTICIPOS.

PARA CUBRIR LOS GASTOS RELATIVOS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS Y A LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN “EL CONTRATISTA” RECIBE DE “LA CONTRATANTE” DESPUÉS DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, CON CARGO DEL IMPORTE A LAS OBRAS MATERIALES DEL MISMO CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE DEL ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30% QUE DEBERÁ SER UTILIZADO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS Y PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL, POR LO QUE DICHO PAGO ES POR LA CANTIDAD DE \$358,531.42 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 42/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EQUIVALENTE A \$57,365.03 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.) RESULTANDO UN TOTAL DE \$415,896.45 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.).

SEXTA: GARANTIAS.

A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR Y PRESENTAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, TAMAULIPAS FIANZA DE ANTICIPO; FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, ASÍ MISMO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER VICIO APARENTE U OCULTO, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL LOS TRABAJOS EJECUTADOS; QUE ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE ESTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS POR “LA CONTRATANTE”

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

LA ASIGNACION DEL PRESENTE CONTRATO PODRA EJERCERSE Y SER COBRADA POR “LA CONTRATISTA” ÚNICAMENTE EN EL PERIODO QUE SEÑALE.

Camargo Recibido



PARA TAL EFECTO **"LA CONTRATANTE"** COMUNICARA CON 60 (SESENTA) DIAS DE ANTICIPACION A **"LA CONTRATISTA"** LA FECHA LIMITE DESIGNADA PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO Y RECEPCION DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE PAGUEN, MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE ABARQUEN UN MAXIMO DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR **"LA CONTRATISTA"** A LA SUPERVISION, DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACION DE LAS MISMAS, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION PARA QUE **"LA CONTRATANTE"** INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA LIMITE DESIGNADA PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA CONTRATISTA"**, ESTARA SUJETO A LAS MEDIDAS NORMATIVAS, QUE REGULEN EL EJERCICIO Y CONTROL DE GASTO PUBLICO, CONFORME A LA DISPOSICION PRESUPUESTAL.

OCTAVA: AJUSTES DE LOS COSTOS

LAS PARTES ACUERDAN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINAN UN AUMENTO O REDUCCION DE UN CINCO POR CIENTO O MAS DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS DE ACUERDOS AL PROGRAMA DE OBRA, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS.

NO DARAN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

UNA VEZ QUE **"LA CONTRATANTE"** DICTAMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO APOYANDOSE SUPLETORIAMENTE EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 73 Y 75 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

"LA CONTRATANTE" EN RELACION CON LOS AJUSTES TENDRA LA INTERVENCION QUE LAS LEYES LE SEÑALEN, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE ESTE CRITERIO DEJARA DE TENER APLICACION CUANDO EL GOBIERNO ESTATAL DETERMINE OTROS CRITERIOS O CONDICIONES QUE DEBAN OPERAR EN ESTE TIPO DE REVISIONES.

NOVENA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 73 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



"LA CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA FORMAL DE LOS TRABAJOS, CONSTITUIRA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, SUSTITUYENDO LA DEL CUMPLIMIENTO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCION TODO ESTO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 75 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTIA SERA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERE TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLE DE UTILIZARSE.

DECIMA: **"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARA COMO RESIDENTE GENERAL DE CONSTRUCCION, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. **"LA CONTRATANTE"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

[Firma manuscrita]

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA"

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE SUMINISTREN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y/O EN ESTE CONTRATO. A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCION DE **"LA CONTRATANTE"**; ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE SU EJECUCION.

ASI MISMO SERA SU RESPONSABILIDAD EL SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DEL SEÑALAMIENTO NECESARIO DE LAS OBRAS PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES, EN CASO DE OCURRIR ESTOS SERA RESPONSABLE DE ACUERDO A LA LEGISLACION APLICABLE.

"LA CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPARA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"LA CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"** DEJANDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA DEPENDENCIA.

"LA CONTRATISTA" CONVIENE EN PROPORCIONAR CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO A SUS TRABAJADORES PARA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** PODRA EN CUALQUIER MOMENTO SOLICITAR CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS QUE DEMUESTREN LO ANTERIOR.

LOS RIESGOS Y LA CONSERVACION DE LA OBRA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA SERAN A CARGO DE LA **"CONTRATISTA"**.

Carner Trecha Jr.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONTRATANTE" Y "LA CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, POR PARTE DE "LA CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A).- **"LA CONTRATANTE" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EJECUTAN POR "LA CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, PARA LO CUAL "LA CONTRATANTE" COMPARARA CONTRA EL PROGRAMA PERIODICAMENTE, EL AVANCE REAL DE LOS MISMOS.**

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACION EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE, **"LA CONTRATANTE" PROCEDERA A HACER LAS RETENCIONES ECONOMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO PORCIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA REVISION.**

LAS RETENCIONES SERAN DETERMINADAS UNICAMENTE EN FUNCION DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS SI LOS HUBIERA Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASIMISMO, CUANDO **"LA CONTRATISTA" REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCION, PODRA RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONOMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE "LA CONTRATANTE" REINTEGRARA A "LA CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA REVISION TUVIERA ACUMULADAS.**

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRA EL CARACTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS, PACTADA EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO, ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

B).- SI **"LA CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCION Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, "LA CONTRATANTE", LE APLICARA LA PENA CONVENCIONAL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO PORCIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO, O PRESTADO OPORTUNAMENTE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA MES O FRACCION QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACION PACTADA EN LA CLAUSULA TERCERA HASTA EL MOMENTO DE TERMINACION, DICHAS PENAS NO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, **"LA CONTRATANTE" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN LA RESICION ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO LA GARANTIA DE ANTICIPO SI HUBIERE; TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESICION, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.**



DECIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 68 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA. SIN QUE EXISTA RECLAMACION ALGUNA POR "LA CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PROCEDIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

DECIMA CUARTA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRA, EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTO, BASES, PROCEDIMIENTOS Y DEMAS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE" ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "LA CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTIAS OTORGADAS.

DECIMA QUINTA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"LA CONTRATISTA" ACEPTA QUE, DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- I.- EL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS, POR LA UNIDAD DE CONTRALORIA GUBERNAMENTAL.
- II.- EL DOS AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE IMPARTICION DE CURSOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, EN CASO DE REGISTRO A LA C.M.I.C.
- III.- LAS DEMAS DEDUCCIONES QUE POR LEY DEBAN HACERSE.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE EN SU CASO, LOS TRABAJOS DE LOS BENEFICIARIOS PODRÁN SER APORTADOS CON MANO DE OBRA O MATERIALES DE LA REGIÓN.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSIDERAR DENTRO DE SUS INDIRECTOS, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE CORRESPONDEN A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL (PAVIMENTOS, BANQUETAS, GUARNICIONES, ENCALICHAMIENTOS).



~~_____~~



Career Tracks (b):



[Handwritten signature]

This image shows a full page of primary-ruled paper designed for handwriting practice. It features multiple sets of horizontal lines. Each set consists of a solid top blue line, a dashed middle blue line, and a solid bottom blue line, providing a guide for letter height and placement. The paper is otherwise blank, with no text or markings other than the ruling lines. A small portion of a blue triangular graphic is visible at the bottom left corner.



H.CAMARGO

Gobierno Municipal 2021-2024

Tam
TIEMPO DE TODOS



CONTRATANTES



Maylen Rocha Hdz.

LUZ DEL CARMEN ROCHA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



[Signature]
ARG. LUZ ANTONIO GARCIA GONZALEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



[Signature]
LIC. MA. GUADALUPE NUÑEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



[Signature]
C.P. REMIGIO SALINAS RIOS
SÍNDICO MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



[Signature]
C.P. MIRIAM AIDE SAENZ ADAME
TESORERO MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

CONTRATISTA

[Signature]

QUINTANILLA TELLEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V